

Constancia secretarial: Manizales, veintitrés (23) de noviembre de 2020. A despacho de la señora Juez informado que el demandado Carlos Alberto Marín González allegó memorial aportando liquidación de crédito a efectos de terminar por pago el proceso radicado con el n. ° 17001-40-03-011-2020-00042-00.

Consultado el día de hoy la con la oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales, se pudo constatar que para el presente proceso obran títulos de depósito judicial por valor de \$2.834.116 producto de los descuentos realizados a Carlos Alberto Marín González

De otro lado el ejecutado Jesús Antonio Gallego Torres allegó memorial el 12 de noviembre de 2020 solicitando tenerlo notificado por conducta concluyente.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VASQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintitrés (23) de noviembre de 2020

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva instaurada por Luis Alfonso Alzate Salazar contra Carlos Alberto Marín González y Jesús Antonio Gallego Torres radicado con el n. ° 17001-40-03-011-2020-00042-00.

El ejecutado Carlos Alberto Marín González allegó liquidación de crédito a fin de dar por terminado el presente proceso con los títulos obrantes en el mismo. Visto lo anterior, antes de resolver sobre la terminación, córrase traslado por el término de tres (3) días de la liquidación presentada, lo anterior de conformidad con el contenido del inciso 3° del artículo 461 del CGP.

De otro lado, conforme así lo establece el inciso 2° del artículo 301 del CGP, se tendrá por notificado por conducta concluyente a Jesús Antonio Gallego Torres de las providencias proferidas al interior del presente asunto incluyendo el auto que admitió la demanda a partir del 12 de noviembre del año avante, fecha de presentación del escrito.

Los términos para excepcionar correrán conforme lo dispuesto en el decreto 806 del 2020 y contarán a partir del día siguiente del envío del vínculo para la consulta del expediente al correo electrónico aportado en el memorial gallegotorres@hotmail.com. Lo anterior considerando que la renuncia a términos abarcó la de notificación del auto que libró mandamiento de pago y la del que resuelva la terminación.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Correr traslado a la parte demandante de la liquidación presentada por Carlos Alberto Marín González.

SEGUNDO: Tener por notificado por conducta concluyente a Jesús Antonio Gallego Torres de las providencias proferidas al interior del presente asunto incluyendo el auto que libró mandamiento de pago de fecha 07 de febrero de 2020, a partir del día 12 de noviembre del mismo año.

Los términos para excepcionar correrán conforme lo dispuesto en el decreto 806 del 2020 y contarán a partir del día siguiente del envío del vínculo para la consulta del expediente.

SEGUNDO: Por secretaría permítase el acceso virtual del expediente al ejecutado Jesús Antonio Gallego Torres al correo gallegotorres@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

367cd3457c1a6973978f1914f3e830574363ba77e1e28aa506307b6a84cc01ad

Documento generado en 23/11/2020 02:43:28 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>